



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

13929 Corrección de errores a la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de técnico especialista no sanitario, opción administrativo, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la resolución de 12 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 29/12/2008), se designa el tribunal calificador y se anuncia el lugar, la fecha y la hora de la celebración del ejercicio.

47653

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

14014 Decreto n.º 272/2009, de 4 de septiembre, por el que se autoriza el cambio de denominación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de la Región de Murcia.

47654

14015 Decreto n.º 273/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la empresa Transporte de Viajeros de Murcia, S.L.U. para contribuir al fomento y mejora del transporte público universitario.

47656

14013 Decreto n.º 665/2008, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 156/2008, de 20 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Agencia de Promoción de la Cultura y las Artes de la Región de Murcia.

47662

14011 Decreto n.º 274/2009, de 4 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 271/2009, de 31 de julio, por el que se regula la concesión directa de una Subvención al Club Baloncesto Murcia S.A.D., para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de su participación en la Liga ACB y el Fomento y Promoción del Baloncesto en la Región de Murcia.

47663

14012 Decreto n.º 275/2009, de 4 de septiembre, por el que se aprueban las normas reguladoras de una subvención a conceder a la Federación de Montañismo de la Región de Murcia para la organización de las "Actividades Deportivas y Recreativas en Contacto con la Naturaleza" correspondientes al programa "Deporte Escolar" para el curso 2008/2009.

47666

BORM



**Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas**

13823 Orden de 26 de agosto de 2009 de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se proroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos en la ciudad de Murcia. 47671

**Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración**

13826 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Organización sin ánimo de lucro "Solidaridad, Educación, Desarrollo" para la puesta en marcha de una escuela de educación infantil en Bouake, Costa de Marfil. 47672

**4. Anuncios****Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración**

13980 Anuncio de licitación de contrato de gestión de servicios públicos Expte. C/35.02.09. 47679

**Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración  
I.M.A.S.**

13970 Anuncio de licitación de contrato de servicios de "Servicio de lavandería dependiente de los servicios generales de la Residencia Luis Valenciano". 47681

**Consejería de Sanidad y Consumo  
Servicio Murciano de Salud**

13928 Anuncio de adjudicación de contrato. Expte. Procedimiento Abierto 4/2009 C3 (P.A.4/2009 C3). 47683

**Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación**

13875 Adjudicación contrato de obras de reforma y acondicionamiento de dos locales destinados a oficinas de empleo en Totana y Alhama de Murcia. 47684

**II. Administración General del Estado****2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino  
Confederación Hidrográfica del Segura**

13812 Expediente de tramitación de concesión de aguas subterráneas por modificación de las condiciones y régimen de explotación. 47685

**III. Administración de Justicia****De lo Social número Dos de Murcia**

13817 Demanda 1.300/2008. 47687

**Instrucción número Uno de Elche**

13799 Juicio de faltas 519/2009. 47688

#### IV. Administración Local

##### Alguazas

13813 Relación de vehículos abandonados en la vía pública. 47689

##### Blanca

13810 Aprobación inicial de la Ordenanza sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana. 47690

##### Cartagena

13808 Anuncio de adjudicación definitiva. Expte. OP/08/4265. 47691

13809 Anuncio de adjudicación definitiva. Expte. OP/09/4562. 47692

##### La Unión

13969 Anuncio de adjudicación provisional de la enajenación de siete parcelas de propiedad municipal sitas en el Polígono Industrial Lo Bolarin (La Unión). 47693

##### Las Torres de Cotillas

13803 Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado y basura correspondiente al cuarto trimestre de 2008. 47694

##### Los Alcázares

13811 Adjudicación definitiva del contrato de suministro de una ambulancia en el término municipal Los Alcázares. 47695

##### Mazarrón

13967 Anuncio para licitación de contrato de obras. 47696

13968 Anuncio para licitación de contrato de servicios. 47698

##### Murcia

13462 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Sobre Medidas de Simplificación Administrativa en Materia de Implantación de Actividades. 47700

#### V. Otras Disposiciones y Anuncios

##### Consorcio Turístico Vía Verde del Noroeste

13829 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2009. 47710

##### Fundación Parque Científico de Murcia

13807 Anuncio de la Fundación Parque Científico de Murcia por el que se convoca la licitación del contrato de obras sujeto a regulación armonizada del "Proyecto de Ejecución de Adecuación y Reforma de los Edificios T y D y Obras de Urbanización en el enclave de Espinardo", a adjudicar por procedimiento abierto. Ref. 06/09 FPCM. 47711

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo  
Servicio Murciano de Salud

**13929 Corrección de errores a la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de técnico especialista no sanitario, opción administrativo, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la resolución de 12 de diciembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 29/12/2008), se designa el tribunal calificador y se anuncia el lugar, la fecha y la hora de la celebración del ejercicio.**

Mediante resolución de 13 de julio de 2009 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas selectivas anunciando el lugar, la fecha y la hora de la celebración del ejercicio, siendo publicado su anuncio en el B.O.R.M. de 21 de julio de 2009.

Habiéndose apreciado un error material en la distribución de los opositores en las Aulas A4.12 y B4.07 de la cuarta planta de la Facultad de Economía y Empresa, procede modificarla quedando redactada en los siguientes términos:

|  |                     |
|--|---------------------|
| TURNO: Libre   | N.º OPOSITORES: 116 |
| AULA: A4.12 CUARTA PLANTA FACULTAD DE ECONOMIA Y EMPRESA |                     |
| DESDE: 04607050N- ROSADO AZABARTE, FELIX JAVIER          |                     |
| HASTA: 23050539P- SOLANA MARTINEZ, FRANCISCO             |                     |

|  |                    |
|--|--------------------|
| TURNO: Libre   | N.º OPOSITORES: 86 |
| AULA: B4.07 CUARTA PLANTA FACULTAD DE ECONOMIA Y EMPRESA |                    |
| DESDE: 34786930M - SOLANO MONTOYA, ENCARNACION           |                    |
| HASTA: 27467471C- ZUÑEL BALLESTER, FUENSANTA             |                    |

Murcia, 31 de agosto de 2009.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 B.O.R.M. de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**14014 Decreto n.º 272/2009, de 4 de septiembre, por el que se autoriza el cambio de denominación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de la Región de Murcia.**

El artículo Once. Diez del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, atribuye a ésta competencias de desarrollo legislativo y ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, en materia de colegios oficiales o profesionales.

La Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, dictada al amparo de la competencia estatutaria, tiene por objeto la regulación de los colegios profesionales cuyo ámbito territorial se extienda a todo o parte del territorio de la Región de Murcia.

El artículo 5.2 de dicha Ley establece: "2. Cuando de conformidad con sus Estatutos un colegio acuerde el cambio de denominación, será necesaria para su efectividad la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo de Colegios correspondiente, si lo hubiera, y de los colegios afectados por el nuevo nombre".

Por su parte, el artículo 4 del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999 y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia, señala que en el supuesto de solicitud de cambio de denominación de un Colegio Profesional, la Secretaría General de Presidencia la remitirá a la Consejería cuyas competencias guarden relación más directa con el Colegio Profesional de que se trate, la cual, conforme al apartado 2 de dicho precepto, tras las oportunas comprobaciones, podrá iniciar la elaboración, en este caso, del proyecto de decreto para el cambio de denominación solicitado.

En base a lo expuesto, el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de la Región de Murcia ha solicitado su cambio de denominación actual por el de Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación, para dar cabida a los nuevos graduados en Ingeniería de la Edificación.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio es el Departamento de la Comunidad Autónoma cuyas competencias guardan relación más directa con las profesiones tituladas incluidas en el ámbito del Colegio Oficial proponente.

En su virtud, evacuados los trámites oportunos, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de Septiembre de 2009,

**Dispongo**

**Artículo Único.**

Se autoriza el cambio de denominación del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos de la Región de Murcia, que pasa a denominarse Colegio



Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de septiembre de 2009.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**14015 Decreto n.º 273/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la empresa Transporte de Viajeros de Murcia, S.L.U. para contribuir al fomento y mejora del transporte público universitario.**

La Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio como órgano de la Comunidad Autónoma competente en materia de transportes, tiene entre sus líneas de actuación no sólo las funciones de ordenación del transporte terrestre cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Región de Murcia, sino también desarrollar, ejecutar y colaborar en aquellos programas dirigidos al fomento y la promoción de los servicios públicos de transporte de viajeros y, por ende, al fomento y mejora del transporte público universitario.

Esta actuación pretende, en concreto, desarrollar y colaborar en aquellos programas dirigidos a fomentar la utilización por los estudiantes del transporte público regular de viajeros con destino a los distintos campus universitarios de Murcia (Espinardo, UCAM, La Merced) y, en especial, al Campus universitario de Espinardo, destino éste al que anualmente se producen más de un millón setecientos mil desplazamientos desde el casco urbano de Murcia y sus pedanías.

Las razones que dificultan la convocatoria pública para la concesión de la subvención, así como los motivos de la intervención de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia se justifican por una parte, por la especificidad del transporte, dado que se refiere al corredor Murcia-Campus de Espinardo, concesión ésta de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, otorgada a la empresa Transporte de Viajeros de Murcia, S.L.U. por Orden de 10 de abril de 2000 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas (hoy Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio), (B.O.R.M. n.º 91, de 18.4.2000), siendo aquella empresa la única que realiza el transporte colectivo de los alumnos universitarios desde el casco urbano de Murcia y poblaciones cercanas hasta el Campus de Espinardo, no pudiendo por tanto realizarse esta actuación con otros interesados, lo que justifica la dificultad de una convocatoria pública.

Y de otra, por la confluencia del interés público, social y económico, puesto que las actuaciones a desarrollar se concretan en una mejora de las infraestructuras del transporte universitario, una reducción unitaria en cada billete de los bonos adquiridos por los estudiantes universitarios en sus desplazamientos al Campus de Espinardo y la aplicación, hasta el 31 de diciembre de 2009, del "UNIBONO", un título personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por importe de 20 euros, válido para todas las líneas de transporte público, urbanas e interurbanas en autobús, en el municipio de Murcia para

todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

Por ello, se considera necesario colaborar financieramente en este proyecto cuya finalidad última es contribuir directamente al fomento y mejora general del servicio público de transporte universitario, a través de la mejora de las infraestructuras, la reducción unitaria del precio del billete de los bonos universitarios del corredor Murcia-Campus de Espinardo y la aplicación del UNIBONO. Asimismo, este proyecto facilita el ejercicio efectivo del derecho a la movilidad de la ciudadanía y el fomento del transporte colectivo, lo que conlleva una optimización de recursos, ahorro energético, seguridad en los desplazamientos, preservación del medio ambiente y hace menos gravoso a las economías familiares este gasto complementario pero necesario, que destinan a la educación de sus hijos.

Considerando el marco descrito y valorando el interés público, económico y social de la actuación propuesta, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que, en materia de transporte, le confiere el artículo 10.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye normativa básica en la materia y que, a su vez, señala que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El citado artículo 23 de la Ley 7/2005, igualmente señala que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, previendo que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, contemplando, así mismo, una serie de extremos que ha de recoger el referido Decreto.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y, por ende, a la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, como órgano administrativo de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias que, en materia de servicios regulares de transporte de viajeros interurbanos y urbanos, correspondan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los municipios que se hayan integrado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 3/2006, de 8 de Mayo, de creación de la Entidad Pública del Transporte.

Por ello, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de septiembre de 2009, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004,

de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto de la subvención**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la empresa Transporte de Viajeros de Murcia, S.L.U., para financiar la realización por parte de esta empresa, durante el año 2009, de actuaciones encaminadas al fomento y mejora del transporte público universitario.

Las actuaciones se concretan en una mejora de las infraestructuras del transporte universitario, una reducción unitaria en cada billete de los bonos adquiridos por los estudiantes universitarios en sus desplazamientos al Campus de Espinardo y la aplicación, hasta el 31 de diciembre de 2009, del "UNIBONO", un título personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por importe de 20 euros, válido para todas las líneas de transporte público, urbanas e interurbanas en autobús, en el municipio de Murcia para todo el alumnado y personal universitario, que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión directa**

La subvención regulada en este Decreto se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente de la Entidad Pública del Transporte, en ejercicio del cargo de Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia nº 40/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 (B.O.R.M. nº 225, de 26 de septiembre de 2008).

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio de Colaboración, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rigen las subvenciones.

Con carácter previo a la concesión de la subvención el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la empresa Transporte de Viajeros de Murcia, S.L.U.

#### **Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.**

1. La empresa Transporte de Viajeros de Murcia, S.L.U. quedará, en todo caso, sujeta al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes

a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones y, en concreto, a las siguientes:

a) Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención en los términos establecidos en el respectivo Convenio, esto es:

- Llevar a cabo una mejora en las infraestructuras destinadas al transporte universitario.

- Aplicar, con independencia del número total de bonos expedidos, un descuento de 0,50 céntimos de euro en cada viaje de los bonos adquiridos por los estudiantes universitarios en sus desplazamientos al Campus de Espinardo.

- Aplicación del UNIBONO, consistente en un título personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual, por importe de 20 € y válido para todas las líneas de transporte público, urbanas e interurbanas en autobús, en el municipio de Murcia, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

Asimismo y en relación al UNIBONO, la empresa Transporte de Viajeros de Murcia, S.L.U. se compromete, a los efectos de la bonificación que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia concede en su ayuda al transporte público, no computar para el cálculo y determinación de la misma el incremento de viajeros que pudiera derivarse de la implantación del UNIBONO, no pudiendo así repercutir al Ayuntamiento de Murcia cantidad adicional alguna por este concepto o similar que se derive del período de vigencia del respectivo convenio.

- Publicitar la participación de la entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia en la reducción unitaria del coste del billete de los bonos adquiridos por los estudiantes universitarios en sus desplazamientos al Campus de Espinardo, así como en la aplicación del UNIBONO.

b) Justificar ante la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

e) Comunicar a la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar a la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en el presente Decreto y en los plazos que se establezcan en el respectivo Convenio.

h) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia.

2. La empresa Transporte de Viajeros de Murcia, S.L.U. quedará obligada, además, al cumplimiento de los compromisos que adquiera en el Convenio que suscriba con la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia a través del cual se instrumente la concesión.

#### **Artículo 5.- Crédito presupuestario**

La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de explotación de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia en "aportaciones y subvenciones corrientes recibidas: del sector público para conceder subvenciones/aportaciones" y en "aportaciones y subvenciones de capital recibidas: del sector público para conceder subvenciones/aportaciones".

El importe de la subvención será de seiscientos cuarenta y cinco mil euros (645.000,00 euros).

#### **Artículo 6.- Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se hará efectivo, en la cuenta habilitada al efecto por la empresa Transporte de Viajeros de Murcia, S.L.U, en el momento de la firma del Convenio que suscriba con la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia a través del cual se instrumente la concesión.

#### **Artículo 7.- Régimen de justificación.**

La empresa Transporte de Viajeros de Murcia, S.L.U, estará obligada a justificar ante la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en los plazos establecidos en el correspondiente Convenio de Colaboración, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente, que se ajustará en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo presentar la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de los gastos habidos y pagos realizados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que según su naturaleza les sean aplicables.

b) Certificación del número de bonos universitarios del corredor Murcia-Campus de Espinardo, expedidos durante todo el año 2009.

c) Certificación del número de "UNIBONOS" expedidos, así como del número de cancelaciones realizadas con dicho título, durante todo el año 2009.

d) Copia de carteles y demás documentación y material utilizado para informar o publicitar la actividad subvencionada, en la que se haga constar expresamente que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia.

Asimismo, la empresa Transporte de Viajeros de Murcia S.L.U., deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Entidad Pública del Transporte a los efectos de justificar la aplicación de la subvención a la finalidad establecida en el presente Convenio.

**Artículo 8.- Responsabilidades y Régimen sancionador.**

La empresa Transporte de Viajeros de Murcia, S.L.U, queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 9.- Reintegro de las subvenciones**

Se exigirá el reintegro de las subvenciones con el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada por este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo y por el Convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Disposición adicional única.- Habilitación para desarrollo reglamentario**

Se faculta al Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio para adoptar las disposiciones que resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma".

Dado en Murcia, 4 de septiembre de 2009.—El Presidente, P.D. Decreto 46/2008 de 26 de septiembre (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**14013 Decreto n.º 665/2008, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Decreto nº 156/2008, de 20 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Agencia de Promoción de la Cultura y las Artes de la Región de Murcia.**

El Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de junio de 2008, acordó aprobar el Decreto n.º 156/2008, de 20 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Agencia de Promoción de la Cultura y las Artes de la Región de Murcia para llevar a cabo la potenciación de las actividades de promoción artística y cultural tanto en el ámbito nacional como internacional.

Para dar cumplimiento a la finalidad establecida en el artículo 1 del citado Decreto, se ha considerado imprescindible modificar el artículo 5.2, en el sentido de ampliar los plazos de justificación de la citada subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2008.

#### **Dispongo**

**Artículo único.-** Modificación del Decreto n.º 156/2008, de 20 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Agencia de Promoción de la Cultura y las Artes de la Región de Murcia.

Se modifica el artículo 5.2, del Decreto 156/2008, de 20 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Agencia de Promoción de la Cultura y las Artes de la Región de Murcia, que queda redactado de la siguiente manera:

#### **Artículo 5.- Régimen de justificación**

“2.- En concreto deberá presentarse, la información sobre los programas de ayudas e instrumentos puestos en marcha por la Fundación Agencia de Promoción de la Cultura y las Artes de la Región de Murcia, antes del 31 de marzo de 2009.”

Dado en Murcia, 29 de diciembre de 2009.—El Presidente, P.D., la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas (Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230, de 2 de octubre de 2008), María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**14011 Decreto n.º 274/2009, de 4 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 271/2009, de 31 de julio, por el que se regula la concesión directa de una Subvención al Club Baloncesto Murcia S.A.D., para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de su participación en la Liga ACB y el Fomento y Promoción del Baloncesto en la Región de Murcia.**

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psicológico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de calidad de vida constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

En este sentido el artículo 43.3 de la Constitución señala que "Los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Según dispone el art.10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

El Preámbulo de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, afirma que el deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que incrementa su participación tanto en lo que supone la actividad deportiva reglada o federada, como en actividades de lo que se ha venido a denominar deporte para todos o en actividades de colectivos específicos como la tercera edad o discapacitados. La atención al deportista, realizar una adecuada detección de talentos o llevar a cabo la tecnificación de los deportistas destacados son también necesidades que la sociedad murciana plantea.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, esta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de los clubes deportivos, definidos por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia como asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, inscritos como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.

Por todo ello, y como una medida más de promoción y fomento de la actividad deportiva tendente a facilitar el acceso de los ciudadanos a la práctica de las distintas modalidades deportivas, están previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en los correspondientes ejercicios, créditos para la concesión de subvenciones a Entidades Deportivas de la Región de Murcia que organicen y participen en aquellos eventos deportivos de mayor relevancia.

Por lo que respecta a la modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el baloncesto es un deporte que tanto en nuestro país como en el ámbito internacional goza de una popularidad indudable, siendo de las modalidades deportivas que mayores aficionados y deportistas engloba.

Dentro de nuestra Comunidad Autónoma, se ha de hacer mención expresa, en la modalidad deportiva del baloncesto, al Club de Baloncesto Murcia, S.A.D. que, constituido como Sociedad Anónima Deportiva, representa al más alto nivel el baloncesto fuera y dentro de nuestra Región al ser la entidad deportiva autonómica que participa en la máxima categoría a nivel nacional en la modalidad de baloncesto.

Por otra parte, entre las diversas actividades que la Administración Regional lleva a cabo, es destacable la de incentivar el aumento de eventos deportivos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con objeto de potenciar su imagen a nivel mundial, siendo su participación en la Liga ACB, una competición que contribuye a este objeto de potenciación, fomento, y promoción nacional e internacional del deporte de la Región de Murcia.

Con fecha de 3 de marzo de 2009, se suscribió un Convenio entre la Consejería de Cultura y Turismo y el Club Baloncesto Murcia SAD, con el fin de colaborar en los gastos ocasionados en 2009, con motivo de la participación del citado Club en la temporada 2008/2009, de la Liga ACB.

Asimismo, recientemente, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su Consejería de Cultura y Turismo, la Empresa Pública Regional "Región de Murcia Turística S.A." y el Club Baloncesto Murcia S.A.D, se hallaban interesados en la suscripción de un Convenio para la colaboración con los gastos ocasionados con motivo de su participación en la Liga ACB y el fomento y promoción del baloncesto en la Región de Murcia, durante las cuatro próximas temporadas. Este hecho, dio lugar a la publicación del Decreto 271/2009, de 31 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Club Baloncesto Murcia S.A.D. para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de su participación en la Liga ACB y el fomento y promoción del baloncesto en la Región de Murcia.

No obstante lo anterior, y por ser "Región de Murcia Turística S.A." una empresa pública se considera más apropiado suscribir un contrato de patrocinio entre ambas entidades, excluyendo, por tanto, del Decreto publicado, arriba referido, a la Empresa Pública Regional "Región de Murcia Turística S.A."

En virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario promulgar el presente Decreto, por el que se modifica el artículo 6, del Decreto 271/2009, de 31 de julio, con la finalidad anteriormente citada, de excluir a la Empresa Pública Regional "Región de Murcia Turística S.A."

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de septiembre de 2009, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del

Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### Dispongo

**Artículo Único.-** Modificación del Decreto nº 271/2009, de 31 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Club Baloncesto Murcia S.A.D. para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de su participación en la Liga ACB y el fomento y promoción del baloncesto en la Región de Murcia.

Se modifica el artículo 6 del Decreto nº 271/2009, de 31 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Club Baloncesto Murcia S.A.D. que queda redactado de la siguiente manera:

#### **Artículo 6.- Cuantía y Pago.**

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a la entidad citada en el artículo 3 se imputará con cargo al presupuesto de la Dirección General de Deportes, partida presupuestaria 19.05.00.457-A.474.60, código de proyecto 34044 "Convenios S.A.D. y otras Entidades, participación, actividades y competiciones oficiales" la cantidad de un millón ochocientos setenta y un mil euros (1.871.000 €).

2.- Las cantidades anteriormente citadas abarcaran desde la anualidad 2009 hasta el 2013, con el siguiente reparto:

|                               | 2009      | 2010      | 2011      | 2012      | 2013      | TOTAL       |
|-------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-------------|
| Dirección General de Deportes | 100.000 € | 539.000 € | 462.000 € | 385.000 € | 385.000 € | 1.871.000 € |

3.- La forma de pago de la subvención recogida en el presente Decreto será la determinada en el correspondiente Convenio a suscribir con la Entidad Beneficiaria, quedando el Club exonerado de la constitución de garantías.

#### **Disposición Final Única.-**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 4 de septiembre de 2009.—El Presidente, P.D. Decreto 46/2008 de 26 de septiembre (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**14012 Decreto n.º 275/2009, de 4 de septiembre, por el que se aprueban las normas reguladoras de una subvención a conceder a la Federación de Montañismo de la Región de Murcia para la organización de las "Actividades Deportivas y Recreativas en Contacto con la Naturaleza" correspondientes al programa "Deporte Escolar" para el curso 2008/2009.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10 entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio. Con objeto de garantizar el acceso de todos los jóvenes en edad escolar a la práctica del deporte en igualdad de condiciones y oportunidades, mediante Orden de 31 de julio de 2008 se convocó el programa "Deporte Escolar" para el curso 2008/2009.

Según se establece en el artículo segundo de dicha Orden, el programa incorpora en la presente convocatoria una nueva actividad denominada "Actividades Deportivas y Recreativas en contacto con la Naturaleza", con el objetivo de que nuestros jóvenes, al tiempo que practican deporte, conozcan lugares de interés ecológico, cultural y turístico, disfruten de ellos y, al tiempo, aprendan el debido respeto a nuestro medio natural. El programa general de dichas Actividades y el procedimiento de selección se aprobó por Resolución de la Dirección General de Deportes de 24 de marzo de 2009.

La aprobación de un Decreto cuyo objeto es aprobar las normas reguladoras de una subvención a conceder a la Federación de Montañismo de la Región de Murcia para la organización de las "Actividades Deportivas y Recreativas en Contacto con la Naturaleza" hace posible la realización de unos objetivos que forman parte del programa "Deporte Escolar" ya que según el artículo 10 de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, éste debe tener un carácter preferentemente polideportivo y no exclusivamente de competición, de tal manera que se garantice que todos los escolares conozcan la práctica deportiva de acuerdo con su aptitud física y su edad. En el mismo sentido, el Consejo de Municipios y Regiones de Europa define el deporte escolar como la práctica de actividades físico-deportivas de carácter recreativo o competitivo que se desarrollan en horario no lectivo.

Los objetivos del programa "Deporte Escolar", donde estas actividades están incluidas, están orientados a la consecución de unas condiciones físicas, de salud, y a una formación que posibiliten la práctica continuada del deporte en edades posteriores. Para ello se deben articular las medidas necesarias y favorecer las fórmulas de colaboración y coordinación que lo hagan posible.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte, tal y como establece el Estatuto de Autonomía (art. 10.uno.17), desarrollada por la Ley 2/2000, del 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, correspondiéndole la promoción y fomento de las actividades deportivas en general y, en particular, del deporte escolar (art.

3.d de la Ley), siendo una atribución del Consejero competente en materia de deportes llevar a cabo las actuaciones precisas para el desarrollo y ejecución de la coordinación con otras Administraciones Públicas y entre éstas y las entidades deportivas (art. 5.f.), y en relación con el deporte escolar, aprobar el programa "Deporte Escolar" (art. 5.h.), mientras que el artículo 6.b) de la citada Ley 2/2000, atribuye al Director General de Deportes, "elaborar y desarrollar el programa "Deporte Escolar" y ejecutarlo cuando afecte a más de un municipio".

El artículo 12.1 de la Ley del Deporte de la Región de Murcia señala que la ejecución del programa "Deporte Escolar" se realizará con la colaboración de las Administraciones Públicas y de las Federaciones Deportivas.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, del Presidente de la Comunidad Autónoma, de reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de Septiembre de 2009, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación de Montañismo de la Región de Murcia para la organización de las "Actividades Deportivas y Recreativas en Contacto con la Naturaleza" correspondientes al programa "Deporte Escolar" para el curso 2008/2009.

Las Actividades Deportivas y recreativas en contacto con la naturaleza que se ofertan a los centros de enseñanza son las siguientes:

Actividades deportivas y recreativas en contacto con la montaña.

La actividad se llevará a cabo en el paraje "Las Atalayas" de Cieza por la Federación de Montañismo de la Región de Murcia a través su Área de Promoción Deportiva, en módulos con una duración de dos jornadas cada uno en las que se incluye el alojamiento y la manutención de los participantes a partir de la cena de la primera jornada. La oferta va dirigida a 450 jóvenes escolares de nuestra Región.

El conjunto de las actividades programadas se divide en los siguientes bloques temáticos:

1. Actividades Deportivas.
2. Actividades de Educación Ambiental y Etnología.
3. Actividades Lúdicas.
4. Actividades Complementarias.

2.- A la vista de la Orden de 31 de julio de 2008, por la que se convoca el programa "Deporte Escolar" para el curso 2008/2009, se considera que la

Comunidad Autónoma tiene competencia para aprobar el presente Decreto de concesión directa de una subvención a la Federación de Montañismo de la Región de Murcia, en tanto que con ello se posibilita la realización de una serie de objetivos encuadrados dentro del programa Deporte Escolar, cuyo desarrollo compete a la Comunidad Autónoma, en este caso, con la colaboración de las Federaciones Deportivas.

3. Además de su interés público, se trata de una subvención de carácter singular por su destinatario, ya que la Ley del Deporte de la Región de Murcia contempla a las Federaciones Deportivas como entidades colaboradoras de la Administración en el desarrollo del programa "Deporte Escolar" y a las que corresponde la promoción general de su modalidad deportiva en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, por lo que resulta imposible la concurrencia pública.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

#### **Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto la Federación de Montañismo de la Región de Murcia,

#### **Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.**

La Federación de Montañismo de la Región de Murcia estará sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

### **Artículo 5.- Régimen de Justificación.**

1.- la Federación de Montañismo de la Región de Murcia estará obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003.

2.- En concreto deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de la actividad objeto del Decreto y del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

b) Certificación expedida por el Secretario/a de la Federación expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

-Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éste.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la entidad, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

c) Los justificantes del gasto deberán realizarse mediante la presentación de las facturas, originales o copias compulsadas o autenticadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de la actividad, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

-El pago se justificará mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta bancaria.

3.- Si las actividades objeto de subvención se financiaran también con fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de los mismos mediante el correspondiente Certificado expedido por la persona facultada para ello.

4.- El plazo para justificar la subvención será el 30 de marzo de 2010.

### **Artículo 6.- Cuantía y Pago.**

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a la Federación de Montañismo de la Región de Murcia se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009.

2. El importe de la cuantía máxima a conceder, que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, será de 20.000,00€.

3.- El pago de la aportación se realizara de forma anticipada y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al objeto de alcanzar una adecuada realización de las actuaciones previstas en el presente decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo exigible la constitución de garantía en virtud del artículo 16.2 f) de dicha Ley, por tratarse de federaciones deportivas.

**Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

La Federación de Montañismo de la Región de Murcia queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 8.- Reintegro de la subvención.**

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

**Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en él, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 4 de septiembre de 2009.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/2008 de 26 de septiembre (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

#### **13823 Orden de 26 de agosto de 2009 de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos en la ciudad de Murcia.**

La celebración de la Feria de Septiembre de 2009, en la ciudad de Murcia, aconseja prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma y el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y el Decreto 150/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería, he tenido a bien dictar la siguiente

#### **Orden**

**Primero.-** Los establecimientos debidamente autorizados, pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, Discotecas, Salas de Baile y Bares especiales de la ciudad de Murcia, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre, durante los días 11, 12, 13, 14 y 15 de septiembre de 2009, durante dos horas más sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 (BORM 16/3/94) por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas.

**Segundo.-** Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia a 26 de agosto de 2009.—La Consejera, María Pedro Reverte García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**13826 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Organización sin ánimo de lucro "Solidaridad, Educación, Desarrollo" para la puesta en marcha de una escuela de educación infantil en Bouake, Costa de Marfil.**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Organización sin Ánimo de Lucro "Solidaridad, Educación, Desarrollo" para la puesta en marcha de una escuela de educación infantil en Bouake, Costa de Marfil, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 31 de agosto de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Organización sin Ánimo de Lucro "Solidaridad, Educación, Desarrollo" para la puesta en marcha de una escuela de educación infantil en Bouake, Costa de Marfil

Murcia, 1 de septiembre de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), a través de la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración, y la organización sin ánimo de lucro "Solidaridad, Educación, Desarrollo" (SED) para la puesta en marcha de una Escuela de Educación Infantil en Bouake, Costa de Marfil**

Murcia, 31 de agosto de 2009

#### Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 31 de julio de 2009, y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en virtud del artículo 16.2a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra parte Solidaridad, Educación, Desarrollo con domicilio social en la Calle Xaudaró n.º 25 de Madrid 28034 (España) y en su nombre y representación Antonio Tejedor Mingo, Director y Vicepresidente de Solidaridad, Educación, Desarrollo, (en adelante SED)

### **Manifiestan**

Que en el año 2000, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó "La Declaración del Milenio", un acuerdo para trabajar de manera conjunta para construir un mundo más seguro, más próspero y más equitativo. La declaración, suscrita por 189 Jefes de Estado y de Gobierno, entre ellos España, se tradujo en un plan de acción que creó 8 objetivos medibles y con límite de tiempo que debían alcanzarse para el año 2015, conocidos como los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM):

1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre
2. Lograr la enseñanza primaria universal
3. Promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer
4. Reducir la mortalidad infantil
5. Mejorar la salud materna
6. Combatir el VIH y SIDA, el paludismo y otras enfermedades
7. Garantizar la sostenibilidad del Medio Ambiente
8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo

La Cooperación al Desarrollo de la Región de Murcia se encuentra comprometida con la consecución de estos objetivos, no solo desde la perspectiva integral de la Cooperación al Desarrollo Española, inspirada en los tratados internacionales suscritos por el Estado Español y en la "Agenda Internacional de Desarrollo", sino desde el convencimiento social e institucional de que el trabajo conjunto dirigido al logro de aquellos, contribuirá a erradicar la pobreza y a promover un desarrollo humano integral.

En este sentido, la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo (BOE de 8 de julio de 1998), en su exposición de motivos recoge como uno de los aspectos objetivos del sistema regional de cooperación al desarrollo "contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio".

El segundo de los ODM, como se ha indicado, es el de "Lograr la enseñanza primaria universal", siendo la Meta 2A "Asegurar que para el año 2015, los niños y niñas de todo el mundo puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria". La educación brinda opciones a los seres humanos en cuanto al tipo de vida que desean llevar; les permite así mismo, expresarse en su confianza en sus relaciones personales, en la comunidad y en el trabajo. Sin embargo, hay más de 115 millones de niños en edad de asistir a la escuela primaria que, al no poder acudir a ella, se ven privados de ejercer este derecho humano. En su mayoría, se trata de niños procedentes de hogares pobres, cuyas madres con frecuencia tampoco han recibido educación formal. Esta pérdida de potencial no solo afecta a los niños. La educación, especialmente en las niñas, encierra beneficios sociales y económicos para toda la sociedad.

La situación citada se agrava si hablamos de países con bajos índices de desarrollo humano, como es el caso de Costa de Marfil, con un IDH de 0,432 (Informe del Desarrollo Humano 2007-2008), ocupando el puesto 166 de 179 países respecto de los que la Organización de Naciones Unidas tiene datos.

En casi todas las regiones del mundo, la tasa neta de matrícula en 2006 superaba el 90% y muchos países se acercaban a una matrícula universal en la enseñanza primaria. La cantidad de niños en edad escolar primaria que no asistían cayó de 103 millones en 1999 a 75.000 millones en 2006, pese al aumento general de la población infantil de este grupo etario. Estos avances subrayan que se puede lograr mucho con la voluntad política de los gobiernos y el adecuado apoyo de los socios en el desarrollo.

Sin embargo en el África Subsahariana, la tasa de matrícula neta recién acaba de alcanzar el 71%, incluso luego de un gran aumento de las inscripciones que se inicio en el año 2000. Alrededor de 38 millones de niños y niñas en edad escolar en esta región todavía no asisten a la escuela.

Costa de Marfil destina actualmente a educación un 21,5% del gasto público total, el 43% del total va destinado a primaria y preescolar (mayor que para secundaria y terciaria), y cuenta con una tasa de matriculación en enseñanza primaria del 56%. Pese a estos porcentajes, hay que señalar el esfuerzo que desde el gobierno marfileño se está llevando a cabo para contribuir a la consecución de éste ODM, después de la desaceleración sufrida en todos los sectores socioeconómicos durante el conflicto bélico. Es por ello por lo que desde la Región de Murcia se quiere contribuir a alcanzar el 100% de matriculación en enseñanza primaria en Costa de Marfil, alineando la política regional de cooperación al desarrollo a las políticas del país socio, tal y como lo recomienda en la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda (2006).

Por su parte la ONGD Solidaridad, Educación, Desarrollo (SED) tiene como misión coordinar y promover el movimiento de solidaridad con los países empobrecidos, que se viene suscitando en el entorno Marista de España y, al mismo tiempo, canalizar aportaciones y acompañar el movimiento del voluntariado que conlleva.

Por ello su visión consiste en llegar a ser una ONGD en la que se ofrezca una forma de ver y vivir la vida y la sociedad de una forma distinta y más comprometida con los valores de la justicia, la solidaridad, la paz y la igualdad de las personas y de los pueblos desde la óptica cristiana y los valores del Carisma Marista.

Reconoce y afirma que sus valores característicos son la solidaridad, la participación, la igualdad de las personas, la tolerancia, la independencia, la educación en la solidaridad y la justicia, la transparencia, el compromiso con las personas marginadas y empobrecidas, la profesionalidad y el trabajo bien hecho, la visión esperanzada de la sociedad, el compromiso personal y la cercanía a las personas desfavorecidas y de toda la gente que se implica en la nuestra ONGD.

Por todo ello SED, como Organización Sin Ánimo de Lucro vinculada desde su fundación al Instituto Marista, trabaja desde 1992, de un modo preferencial en proyectos de educación en países empobrecidos de América Latina y África Subsahariana. Ha financiado más de 600 proyectos construyendo o dotando escuelas, promoviendo la escolarización de niños y niñas sin recursos económicos para acceder a la educación y financiando programas de mejora de la calidad de la educación así como de alimentación y salud escolar en las mismas. SED lleva implementando, en colaboración con la Institución Marista, proyectos educativos en Costa de Marfil desde 1994 y concretamente en Bouake.

La ONGD SED tiene implantación a nivel nacional y consta de 4 sedes regionales u 21 sedes locales, integrándose la de Murcia en la Delegación

Mediterránea. La relación de Murcia con SED y en concreto con la Institución Marista la encontramos desde sus inicios, promoviendo actividades formativas y de solidaridad en los distintos ámbitos, en especial en instituciones educativas de la Congregación de los Hermanos Maristas, como el Colegio Maristas La Merced – Fuensanta en Murcia y el Colegio Sagrada Familia de Cartagena que tantas generaciones de murcianos han formado y que han contribuido directamente al sostenimiento de los centros educativos que la institución tiene a lo largo de los países en desarrollo.

Ante el interés mutuo de la Administración Regional y de la Organización SED de trabajar en la consecución de los ODM, especialmente en lo referente a la educación, en un país como Costa de Marfil –país que se encuentra entre los menos avanzados del mundo- surge la oportunidad de financiar de forma conjunta una escuela de educación infantil en Bouaké, Costa de Marfil, que dependerá del Colegio San Marcelino Champagnat, ubicado en la misma localidad.

En concreto la CARM y SED tienen previsto cofinanciar, a través del presente Convenio, la construcción de las aulas y dependencias necesarias, su equipamiento y la formación del profesorado que se hará cargo de la educación de los infantes.

Por otra parte, y a efectos de garantizar la ejecución de las acciones y proyectos que se acuerden incluidos en el presente convenio, dadas las características de las intervenciones y la limitación de los recursos económicos disponibles por las entidades y los beneficiarios directos de aquellos, resulta necesaria su financiación anticipada.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociéndose capacidad y competencias suficientes para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto del convenio**

Constituye el objeto del presente Convenio la concesión de una subvención a la Organización Sin Ánimo de Lucro "Solidaridad, Educación, Desarrollo" (SED) –CIF. G 80547565-, y regular las condiciones y compromisos aplicables para la concesión de la misma.

#### **Segunda.- Régimen jurídico aplicable**

La subvención regulada en este Convenio se regirá por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Tercera.-Período de vigencia.**

El período de vigencia del presente Convenio abarca desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2009. El citado período de vigencia podrá ser ampliado por mutuo acuerdo de las partes, si concurren causas que lo justifiquen.

#### **Cuarta.- Aportación de la CARM**

En total la aportación de la CARM será de 80.000,00 euros, que corresponden a la partida 12.05.00.126I.790.00, Proyecto: 32910 "Ejecución de proyectos de

cooperación Internacional al Desarrollo”, e irá destinada a sufragar los gastos derivados de la construcción de las aulas y dependencias necesarias para la puesta en marcha de la Escuela de Educación Infantil del Colegio San Marcelino Champagnat de Bouake, Costa de Marfil, en los términos recogidos con más detalle en el Anexo a este Convenio.

#### **Quinta.-Aportación de “Solidaridad, Educación, Desarrollo (SED)”**

1. SED se encargará, bien directamente o a través de su contraparte - Institución Marista Distrito canónico de África Oeste o Colegio San Marcelino Champagnat de Bouake- de la ejecución y seguimiento de la construcción de las aulas y demás dependencias.

SED garantiza la disponibilidad de los terrenos necesarios para la construcción de la edificación, cuya titularidad corresponde a la entidad contraparte y que están valorados en 60.000,00 €. Igualmente garantiza la adecuada equipación de las aulas y demás dependencias para los fines de la Escuela de Educación Infantil, y la adecuada formación del profesorado que al efecto se contrate.

SED asumirá los gastos administrativos que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto.

2. Asimismo, SED quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda, especificado en el anexo a este convenio, en el plazo máximo de un año a contar desde la recepción de los fondos, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta. Durante al menos 5 años, la edificación que se construya, deberá destinarse a la Escuela de Infantil.

b) Comunicar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración la modificación de cualquiera de las circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención. Asimismo deberá comunicar cualquier modificación que afecte a la ejecución del proyecto, en el momento que se produzca. Deberán ser autorizadas, en su caso, por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las variaciones de las partidas del gasto imputable a los fondos transferidos por la CARM superiores a un 20% (siempre que no afecte a la distribución entre gasto corriente y capital), respecto del presupuesto estimado en el presente Convenio.

c) Hacer constar en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Justificar la subvención concedida en los términos previstos la cláusula Séptima del presente Convenio.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que, conforme a la Ley, determine la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, la entidad beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la intervención General de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Cualesquiera otras que pudieran derivarse de la legislación aplicable.

#### **Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones**

La subvención que se regula en el presente Convenio es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Séptima.- Pago y régimen de justificación**

1. Una vez concedida la subvención se procederá a su pago anticipado por el importe total de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. SED, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización de la actividad, que comunicará a la Oficina de Cooperación al Desarrollo en el momento de producirse, deberá justificar el cumplimiento de la misma en los siguientes términos:

a) Presentación de un informe sobre el cumplimiento de la finalidad que justifica la subvención, firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria. Este informe deberá ir acompañado de documentación gráfica (fotografía o vídeo), que permita constatar la realización de la actividad subvencionada.

c) Aportación como mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el art.31.3 de la Ley 38/2003, salvo que por no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o acrediten, siempre y cuando quede debidamente justificado por el beneficiario.

d) Relación detallada de los gastos de la actividad ejecutada con cargo a la ayuda concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estos gastos se justificarán del siguiente modo:

- Mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con valor en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán expedirse a nombre de la entidad beneficiaria o de su contraparte –Institución Marista Distrito canónico de África Oeste o Colegio San Marcelino Champagnat-. En éste último caso deberá de presentarse el documento acreditativo de la transferencia de los fondos a la entidad contraparte, así como el que acredite la recepción de los fondos por ésta.

- Cuando no sea posible la presentación de facturas y dicha circunstancia quede debidamente acreditada, la justificación se podrá llevar a cabo, mediante declaración responsable en la que se haga constar cada uno de los gastos, con indicación de importe, proveedor y concepto. La citada declaración deberá ir suscrita por persona responsable de la entidad beneficiaria.

Todas las facturas originales o documentos originales justificativos del gasto que se imputen a la subvención de la CARM deberán llevar un sello, en el que se haga constar el nombre de la entidad solicitante de la subvención, el título del proyecto subvencionado, el año de la convocatoria en que se recibe la subvención y la referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de imputarse a ésta sólo un porcentaje o parte de esa factura, se indicará el mismo junto al sello. No será necesario este sello cuando las facturas o documentos originales justificativos del gasto queden en el expediente administrativo que justifica la subvención de la CARM.

e) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura ó movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

#### **Octava.- Reintegro**

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad de lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Novena.- Comisión de coordinación.**

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento formada por dos representantes de cada parte. Se reunirá siempre que se considere oportuno al objeto de examinar los resultados de la cooperación realizada. Dicha Comisión será también la encargada de interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en el cumplimiento del Convenio.

#### **Décima.- Mecanismos de resolución del convenio**

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes cláusulas:

a) Incumplimiento de su contenido

b) Mutuo acuerdo

c) Denuncia expresa de cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda dar por finalizado.

#### **Undécima.- Resolución de cuestiones litigiosas.**

El presente Convenio obliga a las partes desde su firma, se regula por lo pactado y por sus normas peculiares.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

En prueba de conformidad con lo anterior, ambas partes firman el presente Protocolo para el año 2009, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascañana García.—Por la ONG "Solidaridad, Educación y Desarrollo", Director y Vicepresidente SED, Antonio Tejedor Mingo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**13980 Anuncio de licitación de contrato de gestión de servicios públicos.  
Expte. C/35.02.09.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Número de expediente: C/35.02.09.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: "Servicio de Acogimiento Residencial para menores con Gran Discapacidad y Medidas de Protección".
- b) Lugar de ejecución: En el centro ofertado por el adjudicatario.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Hasta 31.12.2010.

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.

**4. Presupuesto base de licitación: 310.128,00 €.**

Trescientos diez mil ciento veintiocho euros (310.128,00 Euros).

IVA: Exento.

**5. Financiación:** Fondos propios.

**6. Garantía provisional:** No se exige.

**7. Obtención de documentación e información.**

Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, sita en Avd. de La Fama, 3, 30003 (Murcia). Información técnica: Tfno. 968.273161; información administrativa 968. 36.51.79 Fax: 968.36.69.79 La documentación podrá obtenerse hasta el día anterior al de finalización de presentación de ofertas.

**8. Requisitos específicos del contratista.**

- a) Requisitos específicos: Los establecidos en el CUADRO RESUMEN del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las establecidas en el CUADRO RESUMEN del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**9. Criterios de adjudicación:**

- Proyecto Educativo del Centro: hasta 45 puntos,
  - 1- Objetivos del proyecto y áreas y niveles de intervención educativa, hasta 35 puntos.
  - 2- Coordinación con otras entidades, centros y servicios, hasta 10 puntos.

- Reglamento de Régimen Interior: hasta 40 puntos,  
1-Estructuración de la organización y funcionamiento del recurso, hasta 25 puntos.

2-Estructuración del régimen disciplinario, hasta 15 puntos.

- La Oferta económica, hasta 15 puntos.

#### **10. Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: En el plazo de quince (15) días naturales, desde la publicación del anuncio del contrato en el BORM, y hasta las 14:00 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa.

Sobre n.º 2: Proposición relativa a los criterios de adjudicación NO evaluables mediante cifras o porcentajes.

Sobre n.º 3: Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

2. Domicilio: Avda. de La Fama, 3.

3. Localidad y código postal: 30003 (Murcia)

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses

#### **11. Apertura de las ofertas.**

a) Entidad: Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

b) Domicilio: Avda. de La Fama, 3, 30003.

c) Localidad: (Murcia)

d) Fecha: La fecha de apertura en acto público de las proposiciones se anunciará en la siguiente página de Internet: [http://www.carm.es/contratacion pública/perfil de contratante/](http://www.carm.es/contratacion_publica/perfil_de_contratante/), con 48 horas de antelación.

e) Hora: 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Consejería.

#### **12. Gastos de anuncios.**

Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

**13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.**

[http://www.carm.es/contratacion publica/perfil del contratante/](http://www.carm.es/contratacion_publica/perfil_del_contratante/)

Murcia, 31 de agosto de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración  
I.M.A.S.

**13970 Anuncio de licitación de contrato de servicios de "Servicio de lavandería dependiente de los servicios generales de la Residencia Luis Valenciano".**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico-Contable y de Contratación.
- c) Número de expediente: 2009.SERVIC.63

**2. Objeto del contrato.**

Descripción del objeto "Servicio de lavandería dependiente de los servicios generales de la Residencia Luís Valenciano".

- b) División por lotes y número: sin división por lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) Plazo de ejecución: veinticuatro (24) meses.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: ordinario.
- b) Procedimiento: abierto.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 257.130,00 euros (IVA excluido).

**5. Garantías.**

Provisional: no se exige.

**6. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n. Vistalegre
- c) Localidad y código postal: 30007 - Murcia.
- d) Teléfono: 968 36 27 39
- e) Telefax: 968 36 25 82
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día y hora en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

- a) Los especificados en el "Cuadro Resumen" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

**8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.**

- a) Fecha límite de presentación: Durante un plazo de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente

anuncio y hasta las 14'30 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios

1ª. Entidad: Instituto Murciano de Acción Social.

2ª. Domicilio: C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n. Vistalegre.

3ª. Localidad y código postal: 30007 - Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta : tres (3) meses

e) Admisión de variantes: no se admiten.

**9. Apertura de las ofertas.**

a) Entidad: Instituto Murciano de Acción Social.

b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: El segundo jueves hábil siguiente, salvo que se hayan presentado ofertas por correo, en cuyo caso el acto de apertura de ofertas económicas tendrá lugar transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, el segundo jueves hábil siguiente.

e) Hora: 10 horas.

**10. Otras informaciones:** ninguna

**11. Gastos de anuncios:**

Resultan incluidos en el citado presupuesto global y, por tanto, serán todos a cargo y cuenta del adjudicatario.

**12. Portal informático o página web donde figura la información relativa a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos:** [www.carm.es](http://www.carm.es) Contratación Publica anuncios de Contratación. Política Social, Mujer e Inmigración .Instituto Murciano de Acción Social.

Murcia, 24 de agosto de 2009.—El Director Gerente del IMAS, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo  
Servicio Murciano de Salud

**13928 Anuncio de adjudicación de contrato. Expte. Procedimiento Abierto 4/2009 C3 (P.A.4/2009 C3).**

El Servicio Murciano de Salud ha adjudicado el siguiente contrato:

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Gerencia de Atención Primaria de Cartagena
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Suministros
- c) Número de expediente: Procedimiento Abierto 4/2009 C3 (P.A.4/2009 C3).

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Servicio
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza y lavandería en centros dependientes de la Gerencia de Atención Primaria de Cartagena.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 40 de 18 de febrero de 2009.
- d) División por lotes y número: No hay división por lotes

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Base imponible (IVA excluido): 434.482,76 euros

IVA aplicable: 16%

**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 24 de agosto de 2009
- b) Contratista: ECYSMUR, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de Adjudicación (IVA excluido): 347.586,21 euros

Murcia, 25 de agosto de 2009.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. P.D. (Resolución 21-11-2007; B.O.R.M. 15-12-2007), el Director Gerente de Atención Primaria, Juan Francisco Martínez García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**13875 Adjudicación contrato de obras de reforma y acondicionamiento de dos locales destinados a oficinas de empleo en Totana y Alhama de Murcia.**

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación (Consejería de Empleo y Formación).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Sección de Contratación).

c) Número de expediente: C/06.57.2009

d) Dirección de Internet en el perfil del contratante: [www.carm.es](http://www.carm.es), Contratación Pública, Perfil del contratante, Empleo y Formación, Servicio Regional de Empleo y Formación.

**2. Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: "Obras de reforma y acondicionamiento de dos locales destinados a Oficinas de Empleo en Totana y Alhama de Murcia"

c) Lote: Lote 1: Totana Lote 2: Alhama de Murcia

d) CPV: 45213150-9

e) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.M.R, n.º 97

f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29-04-2009

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto, un solo criterio de adjudicación.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Lote N.º 1: Reforma del local con destino a oficina en Totana: 174.514,93 euros; más el IVA del 16%, 27.922,39, suman 202.437,32 euros. Lote 2: Reforma del local con destino a Alhama de Murcia: 167.021, 51 euros; más el IVA del 16%, 26.723,44, suman 193.744,95 euros

**5. Adjudicación.**

a) Fecha: 09-07-2009

b) Contratista: Lote 1 Totana: Franfer 97, S.L.

Lote 2: Alhama: Com Rabasco, S.L

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto Lote 1: 139.414,00.euros. IVA (16%) 22.306,24 €. importe total 161.720,24 euros. Lote 2: 129.718,79 euros. I.V.A (16%) 20.755,01 €. Importe total: 150.473, 80 euros

Murcia, 2 de septiembre de 2009.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino  
Confederación Hidrográfica del Segura

#### **13812 Expediente de tramitación de concesión de aguas subterráneas por modificación de las condiciones y régimen de explotación.**

En este Organismo se tramita expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de las condiciones y régimen de explotación de un aprovechamiento de aguas anotado en el Catálogo de Aguas de la Cuenca que ampare la reprofundización del sondeo del mencionado aprovechamiento de los actuales 250 m de profundidad hasta los 290 m, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del texto refundido de la Ley de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APM 2-2009

Titular: Finca Omblancas, S.A. CIF: 30.030.290-A

Acuífero: 07.35.136 Cuchillos - cabras

Clase y afección: Regadío

Lugar de la toma: Omblancas-Portichuelo

Término municipal: Jumilla

Volumen máximo anual: 341.243

Superficie: 60,94 ha

Dotación: 5.600 m<sup>3</sup>/ha

Caudal medio equivalente: 10,82 l/s

Características de la captación:

Caudal instantáneo: Sondeo: 50 l/s;

Profundidad: Sondeo: 290 m (reprofundizado);

Coordenadas: Sondeo: 643147.4263536;

Diámetro: Sondeo: 500 mm;

Potencia instalada: Sondeo: 254 C.V. (nueva bomba);

Observaciones: Se reprofundiza el sondeo de 250 m hasta 290 m.

El motivo de la reprofundización es el descenso del nivel piezométrico del acuífero Jumilla-Villena y que se hace necesaria una mayor presión por haber cambiado el sistema de riego.

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con



domicilio en calle Mahonesas, número 2, 30004 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Gestión del Domino Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia 7 de agosto de 2009.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**13817 Demanda 1.300/2008.**

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0009522.

N.º Autos: Demanda 1.300/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don José Blas Sánchez Carrillo.

Demandado: Francisco Morales López.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.300/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Blas Sánchez Carrillo contra la empresa Francisco Morales López, sobre cantidad, en el que con fecha 15/6/09 y con número 325/09 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Blas Sánchez Carrillo, contra Francisco Morales López y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Francisco Morales López a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 2.337,61 euros. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, C.C. número 3093.0065.1300.08 en esta capital, sita en Avenida Libertad, s/n, edificio Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma entidad bancaria, C.C. número 3093.0067.1300.08.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Morales López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de agosto de 2009.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Uno de Elche

**13799 Juicio de faltas 519/2009.**

NIG: 03065-43-1-2009-0005958

Procedimiento: Juicio de faltas n.º 519/2009

La Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número Uno de Elx (Antiguo Mixto número Dos)

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 519/2009 en relación a una presunta falta de contra el orden público atribuida entre otros a Patricia Raquel Castillo, en la que dictó sentencia en fecha 27/7/09 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a Patricia Raquel Castillo como responsable criminalmente en concepto de autora de una falta contra el orden público del artículo 634 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 6 euros, que habrá de satisfacer de una sola vez en el plazo un mes a partir de la firmeza de la presente resolución en la cuenta de depósitos y consignaciones del juzgado. En caso de impago dará lugar a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad cada dos cuotas impagadas, condenándole, asimismo, al abono de todas las costas procesales devengadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que la misma es susceptible de ser recurrida en apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación para su resolución por la Sección 7.ª Ilma. Audiencia Provincial de Alicante.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos y se incluirá en el Libro de sentencias, juzgando definitivamente en la instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado Patricia Raquel Castillo que se encuentran en ignorado paradero expido la presente en Elche (Alicante) a 13 de agosto de 2009.—El/la Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### **13813 Relación de vehículos abandonados en la vía pública.**

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/99, de 21 de abril, recogido en el art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/98, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, para que quienes acrediten ser sus legítimos propietarios puedan hacerse cargo de los mismos en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

| MARCA MODELO  | MATRÍCULA  |
|---------------|------------|
| FIAT          | MI 2K7238  |
| MERCEDES 320  | MU1720CD   |
| BMW 318       | 6788BMR    |
| RIEJU RR50    | C 5212 BFF |
| OPEL ASTRA    | B 6004 OC  |
| MERCEDES 300  | 3816 CTD   |
| OPEL VECTRA   | MU 2484 BZ |
| DERBI VARIANT | C 6204 BHP |
| VOLKSWAGEN    | MU 7737 AC |

Transcurrido este plazo se solicitará la baja de oficio de los mismos, como vehículos abandonados, en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Alguazas a 24 de junio de 2009.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### **13810 Aprobación inicial de la Ordenanza sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.**

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2009, la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana, en su apartado 6, se somete a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo determinado en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Blanca, 25 de agosto de 2009.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **13808 Anuncio de adjudicación definitiva. Expte. OP/08/4265.**

#### **1.º Entidad adjudicadora.**

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación
- C) Numero Expediente: OP/08/4265

#### **2.º Objeto del contrato.**

- A) Tipo del contrato: Obras
- B) Descripción del objeto: Mejora de pavimentos y alumbrado público en Los Nietos, Cartagena. Plan de Inversiones 2008/2009.

#### **3.º Tramitación y procedimiento.**

- A) Tramitación: Ordinaria
- B) Procedimiento: Negociado sin publicidad

#### **4.º Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 150.000,00 €

#### **5.º Adjudicación definitiva.**

- A) Fecha: 26/08/2009
- B) Contratista: Construabalon, S.L.
- C) Nacionalidad: Española
- D) Importe de adjudicación: 139.000,00 €

Cartagena, 24 de agosto de 2009.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **13809 Anuncio de adjudicación definitiva. Expte. OP/09/4562.**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) Número expediente: OP/09/4562.

#### **2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo del contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Urbanización en calles Antonio Lauret y prolongación Ángel Bruna, tramo comprendido entre la plaza Severo Ochoa y calle Antonio Lauret.

#### **3.- Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

#### **4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 549.016,57 €.

#### **5.- Adjudicación definitiva.**

- a) Fecha: 25/07/2009.
- b) Contratista: Urdemasa Construcciones S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 320.955,09 €.

Cartagena, 25 de agosto de 2009.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

### **13969 Anuncio de adjudicación provisional de la enajenación de siete parcelas de propiedad municipal sitas en el Polígono Industrial Lo Bolarin (La Unión).**

**1. Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de La Unión.

**2. Objeto del contrato:** Enajenación de siete parcelas de propiedad municipal sitas en el Polígono Industrial Lo Bolarín (La Unión).

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.** Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto.

**4. Presupuesto base de licitación:**

Parcela n.º 1 (C-9): 292.864,43.-€, más 46.858,31.- € de IVA, lo que hace un total de 339.722,74.- €

Parcela n.º 2 (C-10): 292.723,02.-€, más 46.835,68.- € de IVA, lo que hace un total de 339.558,70.-€

Parcela n.º 3 (C-11): 309.975,29.-€, más 49.596,05.- € de IVA, lo que hace un total de 359.571,34.-€

Parcela n.º 4 (C-12): 226.259,34.-€, más 36.201,50.- € de IVA, lo que hace un total de 262.460,84.-€

Parcela n.º 5 (C-13B): 96.735,47.-€, más 15.477,67.- € de IVA, lo que hace un total de 112.213,14.-€.

Parcela n.º 6 (F-4): 267.438,54.- €, más 42.790,16.- € de IVA, lo que hace un total de 310.228,70.-€.

Parcela n.º 7 (F-5): 283.531,23.- €, más 45.365,00.- € de IVA, lo que hace un total de 328.896,23.-€

**Adjudicación provisional:**

a. Fecha: 1-09-2009

b. SEREMUR.

c. Importe de adjudicación: 1.769.527,32- €, más 283.124,37 euros de IVA, lo que hace un total de 2.052.651,69.- €

La Unión, 1 de septiembre de 2009.—La Concejal Delegada de Economía y Hacienda, M.ª Dolores Barrionuevo Álvarez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **13803 Aprobación del padrón cobratorio de agua, alcantarillado y basura correspondiente al cuarto trimestre de 2008.**

Habiéndose aprobado por Decreto rectificado de Alcaldía-Presidencia número 752 de 10 de junio de 2009, el padrón de abastecimiento de agua, alcantarillado, mantenimiento de contadores y basura, correspondiente al cuarto trimestre de 2008 por importe de seiscientos noventa y ocho mil trescientos veintitrés con setenta y cinco céntimos (698.323,75 euros).

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en el mismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el B.O.R.M.

Asimismo se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante tres meses a partir de dicha fecha.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, los recibos se recaudarán por vía de apremio, con recargo del 20%.

Las Torres de Cotillas, a 10 de junio de 2009.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **13811 Adjudicación definitiva del contrato de suministro de una ambulancia en el término municipal Los Alcázares.**

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de agosto de 2009, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de suministro de una ambulancia en el término municipal de Los Alcázares, lo que se publica a los efectos del artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **1. Entidad adjudicataria.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.ayto-losalcazares.es](http://www.ayto-losalcazares.es)

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción: "Suministro de una ambulancia en el término municipal de Los Alcázares".
- c) CPV: 34114121-3 "Ambulancias".
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: En el B.O.R.M. y perfil del contratante
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22 de abril de 2009.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

#### **4. Presupuesto base de licitación.**

Importe neto: 86.206,90 €. IVA 13.793,10 €

#### **5. Adjudicación definitiva.**

- a) Fecha: 24 de agosto de 2009.
- b) Contratista: "Emergencia 2000, S.A."
- c) Importe neto: 59.675 €, IVA 16% 9.548 €. Importe bruto: 69.223 €  
Importe neto: 26.531,90 €, IVA 7% de IVA 1.857,23 €. Importe bruto: 28.389,13 €  
Importe total: 97.612,13 €

Los Alcázares, 25 de agosto de 2009.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º la Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **13967 Anuncio para licitación de contrato de obras.**

#### **Entidad adjudicadora.**

Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

N.º de Expediente: 46/09 P.O.S. 2.009

#### **Objeto del contrato.**

Descripción del objeto: Vestuarios en zona de equipamientos deportivos en la Media Legua en Mazarrón.

Lugar de ejecución: Mazarrón.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto.

**Presupuesto base de licitación:** 469.546'82 € IVA incluido (404.781'74 € de principal y 64.765'08 € de IVA).

Financiación: Ministerio de Administraciones Públicas, Comunidad Autónoma de Murcia (Dirección General de Administración Local) y Ayuntamiento.

Garantía Provisional: 12.143'45 €.

#### **Obtención de documentación e información**

Negociado de Contratación, c/. San Antonio esquina a Ana Moreno, 1, 2ª planta, 30.870 Mazarrón (en horario de 9 a 13 horas) de lunes a viernes, tlfno. 968 33.93.88, fax: 968 59.92.15. Y en [contrataciondelestado.es](http://contrataciondelestado.es).

**Requisitos específicos del contratista:** Los que se señalan en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación: Grupo C: Edificaciones. Subgrupo 2. Estructuras de fábricas u hormigón. Categoría C. Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos. Categoría C

#### **Presentación de las ofertas.**

En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio, esquina a Ana Moreno, n.º 1, bajo, 30.870 Mazarrón, de 9 a 13 horas, durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

En el caso de que el último día de presentación de ofertas sea sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, con el mismo horario.

#### **Documentación que integrará las ofertas.**

La documentación a que hace referencia la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige en la contratación.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los plazos que señala el art. 145 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**Apertura de las ofertas.**

Se realizará por la Mesa de Contratación, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento, nº 1, 2ª planta, en acto público, a las doce horas, del sexto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que éste fuere sábado o festivo, pasando entonces al siguiente día hábil.

**Criterios de valoración de las ofertas.**

| CRITERIOS DE VALORACIÓN | PUNTUACIÓN |
|-------------------------|------------|
| PROGRAMA DE MEJORAS     | 80 PUNTOS  |
| PLAZO DE GARANTÍA       | 20 PUNTOS  |

Para la aplicación de los criterios se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Programa de Mejoras: Las mejoras se centrarán en los siguientes aspectos:

- Pavimentos y revestimientos interiores: Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

- Fachadas: Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

- Instalaciones: Se valorará con un máximo de 15 puntos.

- Sanitarios y grifería: Se valorará con un máximo de 10 puntos.

- Otras mejoras: Se valorará hasta un máximo de 20 puntos cualquier otro tipo de mejoras cuantificable económica o cualitativamente sin contraprestación económica alguna. Se valorará la idoneidad de las mejoras planteadas apreciando la corrección de posibles deficiencias que pudieran ser detectadas en el proyecto constructivo tras un exhaustivo estudio y que faciliten la ejecución de la obra.

Gastos de Anuncios: Serán a cargo adjudicatario. (Importe máximo 900 €).

Mazarrón, 28 de agosto de 2009.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### 13968 Anuncio para licitación de contrato de servicios.

**Entidad Adjudicadora.**

**Organismo:** Ayuntamiento de Mazarrón.

**Dependencia que tramita el expediente:** Negociado de Contratación.

**N.º de Expediente:** 7/09 – Servicios

**Objeto del Contrato.**

**Descripción del objeto:** Servicio de creación, desarrollo y puesta en marcha del portal de la Ciudad Digital de Mazarrón.

**Lugar de ejecución:** Ayuntamiento de Mazarrón.

**Plazo de ejecución:** 60 días contados a partir de la firma del contrato.

**Tramitación:** Urgente. **Procedimiento:** Abierto.

**Presupuesto Base de Licitación:** 85.500 € IVA incluido (73.706'90 € de principal y 11.793'10 € de IVA).

**Financiación:** Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y este Ayuntamiento.

**Garantía Provisional:** 2.211'21 €.

**Obtención de documentación e información**

Negociado de Contratación, c/. San Antonio esquina a Ana Moreno, 1, 2.ª planta, 30.870 Mazarrón (en horario de 9 a 13 horas) de lunes a viernes, tlfno. 968 33.93.88, fax: 968 59.92.15. Y en [contrataciondelestado.es](http://contrataciondelestado.es).

**Requisitos Específicos del Contratista:** Los que se señalan en el Apartado II. cláusula 6.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Presentación de las ofertas.**

En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio, esquina a Ana Moreno, n.º 1, bajo, 30.870 Mazarrón, de 9 a 13 horas, durante el plazo de ocho días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

En el caso de que el último día de presentación de ofertas sea sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, con el mismo horario.

**Documentación que integrará las ofertas.**

La documentación a que hace referencia el apartado II. cláusula 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige en la contratación.

**Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:** Los plazos que señala el art. 145 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Apertura de las ofertas.

Se realizará por la Mesa de Contratación, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento, n.º 1, 2.ª planta, en acto público,

a las doce horas, del sexto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que éste fuere sábado o festivo, pasando entonces al siguiente día hábil.

Criterios de valoración de las ofertas.

La entidad contratante decidirá, entre todas las proposiciones presentadas, aquella que, conforme a lo dispuesto en este Pliego, resulte económicamente más ventajosa, sin perjuicio de la posibilidad de declarar desierta la adjudicación, salvo que exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de valoración directamente vinculados al objeto del contrato.

La puntuación máxima será de 80 puntos que serán asignados según los siguientes criterios de valoración.

**a.- Valoración de la solución técnica propuesta (su valoración corresponde al comité expertos)**

Se asignará un máximo de 50 puntos de acuerdo con los siguientes aspectos a puntuar:

| Aspecto a valorar   | Puntuación máxima |
|---|-------------------|
| Planificación y metodología<br>Descripción detallada de las fases del proyecto sus objetivos, tareas, participantes y resultados a obtener.   | 10 puntos         |
| Organización y equipo asignado al proyecto, medios materiales y personales puestos a disposición de este contrato.<br>Modelo de relación con el Ayuntamiento y experiencia del personal asignado en proyectos similares.            | 15 puntos         |
| Solución técnica de los sistemas suministrados<br>Características técnico-funcionales de los sistemas y muy especialmente se valorará la solución de integración con los sistemas de gestión actuales del Ayuntamiento de Mazarrón. | 25 puntos         |

**b.- Mejoras introducidas por la solución propuesta (su valoración corresponde al comité expertos)**

Se otorgará la puntuación máxima (30 puntos).

Para la correcta valoración de mejoras el licitador presentará un programa de mejoras compuesto por los siguientes documentos:

-Memoria Técnica, que describa de forma exhaustiva las mejoras propuestas.

-Valoración económica de las mejoras.

De la puntuación máxima asignada a este criterio de valoración (Mejoras), se asignará un máximo 15 puntos, de acuerdo a los siguientes aspectos a puntuar:

-Tiempo de implementación del proyecto: Se otorgará la puntuación máxima (5 puntos) a la propuesta que presente el tiempo de realización del proyecto más bajo. Puntuándose el resto de ofertas presentadas de forma proporcional en relación a esta oferta de tiempo de implementación más bajo.

-Condiciones y duración del periodo de garantía: La máxima puntuación que se asignará a este criterio será de 7 puntos.

-Costes de licencias: Se otorgará la puntuación máxima (3 puntos)

**Gastos de Anuncios:** Serán a cargo adjudicatario. (Importe máximo 900 €).

Mazarrón, a 28 de agosto de 2009.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **13462 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Sobre Medidas de Simplificación Administrativa en Materia de Implantación de Actividades.**

Mediante acuerdo de la Comisión de Urbanismo de 22 de junio de 2009, en virtud del Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de julio de 2007, por el que se delegan en las Comisiones del Pleno la competencia relativa a la aprobación y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, se ha aprobado definitivamente el texto de la Ordenanza Municipal Sobre Medidas de Simplificación Administrativa en Materia de Implantación de Actividades, procediendo la publicación del texto íntegro de la misma. La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles desde la publicación de su contenido íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES**

##### PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Murcia, acomete mediante la presente Ordenanza, la tarea de introducir algunas medidas de simplificación Administrativa en el ámbito de las licencias municipales de actividad y apertura, en aras de facilitar la implantación de las empresas en nuestro término municipal, modernizando el régimen autorizador existente, sin renunciar en ningún caso al control preventivo de las actividades que la exigencia de tales autorizaciones implica.

El objetivo de lograr la simplificación administrativa en la tramitación de licencias de actividad o apertura ha dado lugar, en diversos ayuntamientos españoles, como Madrid, Alicante o Sevilla, a la aprobación de Ordenanzas municipales que introducen procedimientos abreviados y disminuyen la carga burocrática que tradicionalmente han soportado las empresas para su implantación. De entre tales medidas, han tenido especial éxito los procedimientos de comunicación previa o actuación comunicada para la autorización de pequeñas obras menores o actividades inocuas.

En este sentido es conveniente que nos refiramos al informe de la Agencia de Evaluación de Calidad, emitido en cumplimiento del acuerdo del Consejo de ministros de 30 de marzo de 2007, y en cuya edición de 2008 se evalúa el estado actual de los trámites administrativos para la creación de empresas en España. Entre las conclusiones y recomendaciones del indicado informe, y en lo referido a licencias de actividad, recomienda entre otras, como medidas de simplificación administrativa, que en el caso de actividades consideradas inocuas, la solicitud de licencia de apertura fuera una mera comunicación a la administración correspondiente; igualmente recomienda que, cuando así sea posible, se puedan cumplimentar ciertos requisitos administrativos a partir de declaraciones de cumplimiento de normas firmadas por técnicos competentes, y por último, recomienda la introducción de licencias provisionales para actividades

que no sean susceptibles de producir daños irreparables para la sociedad, sujetas a inspección pública para convertirse en definitivas.

En el ámbito de la Región de Murcia, la legislación en materia de licencias de actividad, ha estado constituida hasta fechas recientes por la Ley 1/1995, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, sustituida por la nueva Ley Regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. La nueva Ley establece en su artículo 63.4 que los ayuntamientos, para todas o algunas de las actividades exentas de calificación ambiental, podrán sustituir la licencia de actividad por una comunicación previa del inicio de la actividad. Indica asimismo que la ordenanza que así lo establezca fijará el régimen jurídico de la comunicación previa, la antelación mínima y la documentación que debe acompañar a la comunicación. La presente ordenanza tiene precisamente como objetivo fundamental, regular para el municipio de Murcia el procedimiento de actuación comunicada para determinadas actividades exentas de calificación ambiental.

Con independencia de las actuaciones y reformas legislativas que las Administraciones estatal y regional vayan acometiendo, consideramos en cualquier caso conveniente y necesario que el Ayuntamiento, en el marco de sus competencias, realice avances parciales en el camino tendente a lograr el objetivo final de simplificar los trámites y procedimientos exigidos para la implantación de empresas y actividades. La presente ordenanza responde precisamente a esta voluntad.

### **Estructura**

La Ordenanza está compuesta por siete artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición final y un anexo.

Los artículos primero y segundo regulan el objeto de la Ordenanza y la sujeción a licencia de actividad. Como novedad, se especifican aquellas actividades que conforme a la legislación vigente y la doctrina jurisprudencia) se consideran exentas de la obligación de obtener licencia de actividad, a fin de clarificar y unificar los criterios que en la práctica administrativa se vienen manteniendo. Además el artículo segundo hace una somera referencia a los distintos procedimientos que deben seguirse para la autorización de actividades exentas de calificación ambiental.

El artículo tercero define el procedimiento de autorización mediante actuación comunicada, desarrollado en los siguientes artículos, y que se aplica básicamente a actividades consideradas exentas de calificación ambiental por la legislación vigente, así como a cambios de titularidad. En ambos casos se entiende que, dado el escaso impacto sobre el medio ambiente, la ordenación urbana y su escasa entidad técnica, es suficiente con el control inmediato que supone la mera comunicación a la administración con carácter previo al inicio de la actividad, acompañada de la documentación que acreditará el carácter inocuo de la misma.

El artículo cuarto delimita el ámbito de aplicación del procedimiento de actuación comunicada, estableciendo unos requisitos de cuyo cumplimiento depende dicha aplicación, y que pretenden excluir aquellas actividades que son especialmente susceptibles de causar riesgos o molestias a los vecinos del entorno.

Los artículos quinto y sexto regulan, respectivamente, el procedimiento de la actuación comunicada y la documentación que debe acompañarse a la solicitud.

El artículo séptimo establece un régimen de comprobación e inspección que refuerza las garantías del citado procedimiento, y permite controlar la veracidad de lo manifestado, suspender las actividades que incumplan la legislación y exigir las responsabilidades en que pudieran incurrir, tanto el promotor del expediente como el técnico que suscribiera la documentación que justificó la autorización de la actividad.

Por último, el anexo a la ordenanza establece los modelos normalizados de certificaciones que habrán de aportarse para la tramitación de las solicitudes.

Por ello, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia desarrolla a través de esta Ordenanza las competencias que le están reconocidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en las siguientes materias: Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística - artículo 25.2. d)- la protección del medio ambiente- artículo 25.2.f)- y la salubridad pública - artículo 25.2. h), y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, a través de su artículo 63.

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Es objeto de esta Ordenanza, la adopción de determinadas medidas de simplificación administrativa en relación con los procedimientos de solicitud y otorgamiento de licencias de actividad o apertura de establecimientos, todo ello en el marco de las competencias municipales reconocidas por la legislación vigente, y en particular por el artículo 84.1.b), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en aplicación de los principios de celeridad y eficiencia en la acción administrativa

#### **Artículo 2. Sujeción a licencia de actividad.**

1. Conforme a lo establecido en la legislación urbanística y ambiental vigente, la licencia de actividad se exigirá para la instalación, montaje, ejercicio o explotación, traslado o modificación sustancial de cualquier actividad mercantil o industrial que se pretenda desarrollar en el término municipal de Murcia, tanto en el interior de edificaciones como en espacios libres, tenga o no finalidad lucrativa. También se exigirá para cualquier modificación que se pretenda realizar de los usos existentes, así como para los usos de carácter provisional.

2. En cualquier caso, y conforme a lo previsto en la indicada legislación, se entenderá que no es preciso obtener licencia municipal de actividad para el ejercicio de las siguientes actividades:

Las actividades necesarias para la explotación agrícola, pero sí las industrias de transformación agroalimentaria.

Actividades de carácter no mercantil o industrial de las que sean titulares órganos de la Administración Pública, sin perjuicio de que precisen de otras autorizaciones o licencias exigidas por la legislación. Centros destinados al culto religioso, conforme a lo prevenido en la legislación reguladora de la libertad religiosa.

Actividades profesionales desarrolladas por persona física, comunidades de bienes o sociedades civiles.

Oficinas, almacenes o locales pertenecientes a entidades sin ánimo de lucro, en los que se realicen actividades que no tengan carácter mercantil o industrial, entendiéndose expresamente incluidos en este apartado los centros de acogida y viviendas debidamente autorizados por la Administración competente como centros sociales.

Otras actividades no incluidas en los apartados anteriores que estén expresamente eximidas de la obligación de obtener licencia de actividad por la legislación que les sea de aplicación.

3. Para la tramitación de las licencias de actividad o apertura, se estará a lo previsto en la legislación estatal y autonómica vigente, reguladora de los procedimientos administrativos, sin perjuicio de las peculiaridades que, respecto de determinadas actividades, se regulan en esta Ordenanza.

4. Con carácter general, para la tramitación de licencias de actividades exentas de calificación ambiental no sometidas al procedimiento de actuación comunicada regulado en la presente Ordenanza, el solicitante deberá aportar la documentación prevista en el artículo 6, así como, en su caso, cualquier otra documentación que le fuera exigible conforme a la legislación vigente, no pudiendo en ningún caso iniciar el ejercicio de la actividad hasta tanto el Ayuntamiento conceda la licencia solicitada.

5. Como medida de simplificación administrativa se establece un procedimiento de autorización previa, mediante actuación comunicada, para la implantación inmediata de determinadas actividades, en función de su carácter inocuo o su escaso riesgo para el mantenimiento de la seguridad de los bienes y personas. Dicho procedimiento se aplicará a los distintos supuestos establecidos por la presente Ordenanza.

### **Artículo 3. Autorización mediante actuación comunicada.**

1. En virtud de este procedimiento de obtención de licencia, se entenderá autorizado el inicio de la actividad, o la actuación de que se trate, mediante el cumplimiento por el interesado del acto de comunicación del inicio de la actividad para los supuestos, en los plazos y con los requisitos previstos en esta Ordenanza.

2. Se aplicará a aquellas actividades o actuaciones delimitadas por esta Ordenanza que, por su escaso impacto sobre el medio ambiente y la ordenación urbana, y por su mínima entidad técnica, sea suficiente efectuar un control previo e inmediato para autorizar su funcionamiento.

### **Artículo 4. Ámbito de aplicación del procedimiento de actuación comunicada.**

Bastará la comunicación previa al Ayuntamiento para la realización de las actuaciones siguientes:

1.- Apertura de actividades mercantiles o comerciales exentas de calificación ambiental, así como sus modificaciones, siempre que concurra la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Que la apertura no precise de la ejecución de obras o instalaciones sujetas a licencia urbanística, salvo que se trate de obras menores o instalaciones para las que no sea exigible la presentación de proyecto técnico conforme a lo previsto por la legislación urbanística o en materia de industria.

b) Que el uso de que se trate no resulte incompatible con el planeamiento urbanístico o las Ordenanzas municipales.

c) Que no funcionen en horario nocturno, entendiéndose como tal el comprendido entre las 22,00 y las 7,00 h.

d) Que no dispongan de instalación musical, o de cualquier tipo de aparato o equipo que sea susceptible de ser utilizado como instalación musical.

e) Que el edificio donde se pretenda ejercer la actividad no esté sujeto a ningún régimen de protección específica.

f) Que la actividad o cualquiera de sus instalaciones no precisen de autorización específica con carácter previo a la licencia de actividad o apertura, conforme a la legislación ambiental o sectorial de aplicación, salvo que en el momento de la solicitud ya hubiera obtenido dicha autorización.

g) Que, estando exentas de calificación ambiental conforme a lo previsto en la legislación vigente, pertenezcan además a alguno de los siguientes tipos de actividades:

- Talleres artesanos y talleres auxiliares de construcción de albañilería, escayolistería, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su superficie sea inferior a 200 m<sup>2</sup>, y su potencia mecánica instalada no supere los 25 kW.

- Talleres de relojería, orfebrería, platería, joyería, bisutería, óptica, ortopedia y prótesis, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su superficie sea inferior a 200 m<sup>2</sup>, y su potencia mecánica instalada no supere los 25 kW.

- Talleres de confección, sastrería, peletería, géneros de punto, sombrerería y guarnicionería, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su superficie sea inferior a 200 m<sup>2</sup>, y su potencia mecánica instalada no supere los 25 kW.

- Talleres de reparación de electrodomésticos, radio-telefonía, televisión, maquinaria de oficina y máquinas de coser, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su superficie sea inferior a 200 m<sup>2</sup>, y su potencia mecánica instalada no supere los 25 kW.

- Actividades comerciales de alimentación sin obrador, cuya potencia mecánica instalada (compresores de cámaras frigoríficas, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 25 kW, y su superficie sea inferior a 300 m<sup>2</sup>.

- Oficinas, oficinas bancarias y similares, actividades comerciales y de servicios en general, excepto venta de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, lubricantes, muebles de madera o similares, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 50 kW y su superficie sea inferior a los 300 m<sup>2</sup>. No se entenderán en ningún caso incluidas en este apartado las actividades de espectáculos, bares, con o sin música, restauración y salones de juegos recreativos.

- Actividades comerciales de farmacia, objetos de papelería y artículos de plástico, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera, no supere los 50 kW y su superficie sea inferior a los 300 m<sup>2</sup>.

Venta de vehículos con capacidad de exposición igual o inferior a cinco vehículos, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera, no supere los 50 kW y su superficie sea inferior a los 300 m<sup>2</sup>.

Videoclubes, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 50 kW y su superficie sea inferior a los 300 m<sup>2</sup>.

Consultorios médicos y otras actividades sanitarias, así como consultas veterinarias en general, siempre que no realicen actividad quirúrgica, o utilicen para el diagnóstico o tratamiento, aparatos o instalaciones sujetos a autorización,

inspección previa o control por parte de la Administración, cuya superficie sea inferior a 300 m<sup>2</sup> y su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas etcétera), no supere los 50 kW.

2.- Cambio de titularidad de licencias de actividad que no implique cambio o ampliación de la actividad autorizada por la licencia que se transmite, en los términos previstos en la legislación vigente en materia de licencias de actividad.

#### **Artículo 5.- Procedimiento de actuación comunicada.**

1. El titular o promotor de cualquiera de las actuaciones a las que, conforme a lo previsto en el artículo 4.1, les fuera de aplicación el régimen de actuación comunicada, deberá comunicar a este Ayuntamiento su intención de realizar dicha actuación con un mínimo de 15 días hábiles de antelación, mediante instancia normalizada, a la que habrá de acompañar la documentación exigida en el artículo 6.

2. Los Servicios Municipales, recibida la comunicación y la documentación que le acompañe, las examinarán a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

a) Que la documentación se ha presentado de modo completo.

b) Que la actuación que se pretende desarrollar, es de las sujetas al procedimiento de actuación comunicada.

3. Si del resultado del examen anterior, se comprobaran deficiencias en la comunicación, se requerirá al promotor para que proceda a su subsanación en un plazo no superior a 10 días.

4. Si tras el examen de la documentación se comprobara que la actuación a realizar no está incluida en el ámbito de aplicación del procedimiento de actuaciones comunicadas, o que la actividad no es conforme con la normativa aplicable, el Ayuntamiento requerirá al promotor para que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento ordinario, o subsane las deficiencias que se deduzcan de la documentación aportada, pudiendo ordenar asimismo la suspensión de la actividad en el caso de que ésta ya se hubiera iniciado, todo ello sin perjuicio de las potestades que en general corresponden a la Administración Municipal en lo relativo a la comprobación e inspección de actividades.

5. En el caso de cambios de titularidad de licencias de actividad, se seguirá el procedimiento previsto en la legislación reguladora de autorizaciones ambientales vigente.

6. Los cambios de titularidad de licencias de actividad no afectarán a las sanciones u órdenes de suspensión o clausura, que en su caso, hubieran recaído sobre el local o la actividad y que se encontraran vigentes en el momento en el que se comunique el cambio de titularidad al Ayuntamiento. Tampoco afectaran a los expedientes tendentes a la aplicación de tales medidas que se encontraran en tramitación en el momento de la comunicación al Ayuntamiento del cambio de titularidad, si bien, en tal caso, las actuaciones y trámites posteriores a la fecha de la comunicación al Ayuntamiento, deberán ser notificados al nuevo titular.

#### **Artículo 6. Documentación.**

1. Para la actuación comunicada de nuevas actividades incluidas en el artículo 4.1:

a) Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado aprobado por la Gerencia de Urbanismo.

b) Impreso de autoliquidación de la tasa correspondiente a licencia de actividad, y justificación de haber procedido al pago de la misma.

c) Referencia del expediente de licencia de obra menor, en su caso.

d) Certificado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico, conforme al modelo uno (1), de los contenidos en el anexo a la presente Ordenanza.

e) Memoria descriptiva, suscrita por técnico competente, que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:

Actividad real a desarrollar.

Nombre del promotor.

Situación de la actividad.

- Superficie construida en m<sup>2</sup>, donde esté ubicado el local (planta baja, alta, sótano, etc).

- Potencia en KW de los equipos, maquinaria e instalaciones.

- Tipo de productos que se almacenan y/o comercializan.

Accesos a la actividad: Vía pública, peatonal, a través de espacios abiertos.  
Plano de situación del PGOU vigente a escala mínima de 1:2000 con la situación exacta del local.

Planos de planta de distribución indicando el nombre de las distintas dependencias y planta acotada.

Fotografías del establecimiento, debidamente fechadas (interior y exterior).

f) Certificación sobre cumplimiento de normativa vigente de las instalaciones, y en particular de la normativa de seguridad contra incendios según el Código Técnico de la Edificación (CTE), visado por colegio profesional correspondiente, conforme al modelo número dos (2) de los contenidos en el anexo a la presente Ordenanza.

g) Autorizaciones de las instalaciones, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región.

h) Seguro de responsabilidad civil.

2) Para la comunicación al Ayuntamiento de cambios de titularidad de licencias de actividad:

a) Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado aprobado por la Gerencia de Urbanismo, suscrita tanto por el anterior como por el nuevo titular.

b) Declaración suscrita por el nuevo titular, asumiendo expresamente todas las obligaciones establecidas en la licencia, y cuantas otras resulten exigibles de conformidad con la legislación estatal, autonómica o local que sea de aplicación; igualmente declarará bajo su responsabilidad que no se han producido modificaciones en la actividad autorizada que requieran nueva autorización.

c) Acreditación del título de transmisión del negocio o actividad y consentimiento del transmitente en el cambio de titularidad de la licencia, salvo que ese consentimiento esté comprendido inequívocamente en el propio título.

d) Autorización de cambio de titular, expedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región.

e) Certificado referente a Seguridad Contra Incendios, el cual refleje que el local y la actividad no han sufrido variaciones respecto a las exigidas en el momento de concesión de la licencia de actividad y/o funcionamiento.

### **Artículo 7. Inspección y comprobación.**

1. El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, por propia iniciativa o previa denuncia de particular, proceder a la inspección de las actividades autorizadas en virtud de los procedimientos regulados por la presente Ordenanza, a fin de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del marco de las competencias municipales.

2. Si como consecuencia de tal comprobación, se constatará la falsedad de los datos contenidos en la documentación que dio lugar a la autorización, o el incorrecto funcionamiento de la actividad, los Servicios Municipales competentes adoptarán las medidas que sean necesarias, y que podrán incluir, expedientes sancionadores, medidas correctoras u órdenes de suspensión de la actividad cuando ello fuera procedente conforme a lo previsto por la legislación vigente.

3. En concreto, la falsedad de los datos contenidos en la documentación técnica, podrá determinar la responsabilidad del técnico que la hubiera suscrito, con independencia de la que sea imputable al promotor del expediente.

4. Cuando la comprobación municipal constatará que la actividad desarrollada no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de los procedimientos regulados en la presente Ordenanza, se entenderá que la misma se ha iniciado sin licencia, pudiendo dar lugar a su suspensión, sin perjuicio de las responsabilidades que proceda exigir.

### **Disposición adicional**

El Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo podrá adaptar, modificar o ampliar los modelos normalizados de certificaciones contenidos en los anexos a esta Ordenanza, mediante Acuerdo que deberá ser objeto de la correspondiente publicación.

### **Disposición transitoria.**

Los promotores de expedientes que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se encontraran en tramitación ante este Ayuntamiento y se refirieran a actuaciones que entren en el ámbito de aplicación del procedimiento de actuación comunicada podrán acogerse a dicho procedimiento presentando para ello la documentación prevista en el artículo 6.

### **Disposición final**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.

## Anexo

### Modelos de certificaciones

#### 1) Certificado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico.

“D ..... Colegiado con el número ..... en el Colegio Oficial de ....., de ..... en relación con la solicitud de licencia para la implantación de la actividad denominada ....., en .....

##### **Certifica:**

1.º Que la actividad se sitúa en suelo clasificado por el PGOU como ..... o por el planeamiento de desarrollo como: y que califica el Emplazamiento del establecimiento como zona .....

2.º Que la actividad que se va a implantar se corresponde con el uso de ..... establecido en el PGOU de Murcia.

3.º Que, de acuerdo con el punto anterior, la actividad reseñada cumple con las condiciones que sobre emplazamiento y demás normas aplicables al uso en cuestión que se contienen en el referido planeamiento.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

Murcia a ..... de ..... de .....

Firmado: ..... ”

#### 2) Certificación sobre cumplimiento de normativa en materia de instalaciones para el procedimiento de actuación comunicada.

“D. .... Colegiado con el número ..... en el Colegio Oficial de ..... de .....

##### **CERTIFICA:**

1.º Que la actividad de ....., sita en ..... cuya autorización se solicita por don ..... , así como sus instalaciones, se ajustan a lo indicado en la memoria y planos presentados.

2.º Que en todo caso, el establecimiento es apto para los fines previstos, y tanto el mismo como sus instalaciones cumplen las condiciones exigibles por las normas que les son aplicables.

3.º Que la documentación técnica aludida cumple con las condiciones de accesibilidad, higiénico- sanitarias, de seguridad y medioambientales, exigidas por las normas vigentes de aplicación.

4.º Que, en particular, la documentación presentada se ajusta a la realidad del local donde se va a desarrollar la actividad, cumpliendo la legislación vigente en lo relativo a seguridad y protección contra incendios establecida en los Documentos Básicos de Seguridad Contra Incendios contenidos en el artículo 110 del Código Técnico de la Edificación, así como en el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

5.º La ocupación total de la actividad es de ..... personas.



Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

..... a ..... de ..... de, .....

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Pudiendo los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de julio de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio Turístico Vía Verde del Noroeste

### 13829 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2009.

Habiendo transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2009, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, siendo el resumen a nivel de capítulos el siguiente:

#### Presupuesto Consorcio Vía Verde Noroeste – Año 2009

##### Ingresos

| a) Operaciones Corrientes            |                            |                        |
|--------------------------------------|----------------------------|------------------------|
| Capítulo                             | Denominación               | Importe                |
| 1                                    | Impuestos Directos         | 0,00.-€                |
| 2                                    | Impuestos Indirectos       | 0,00.-€                |
| 3                                    | Tasas y otros ingresos     | 0,00.-€                |
| 4                                    | Transferencias corrientes  | 49.700,00.-€           |
| 5                                    | Ingresos patrimoniales     | 6.410,00.-€            |
| b) Operaciones de Capital            |                            |                        |
| Capítulo                             | Denominación               | Importe                |
| 6                                    | Enajenación de inversiones | 0,00.-€                |
| 7                                    | Transferencias de capital  | 2.100.000,00.-€        |
| 8                                    | Activos financieros        | 0,00.-€                |
| 9                                    | Pasivos financieros        | 0,00.-€                |
| <b>Total presupuesto de ingresos</b> |                            | <b>2.156.110,00.-€</b> |

##### Gastos

| a) Operaciones Corrientes          |                               |                        |
|------------------------------------|-------------------------------|------------------------|
| Capítulo                           | Denominación                  | Importe                |
| 1                                  | Gastos de personal            | 3.400,00.-€            |
| 2                                  | Bienes corrientes y servicios | 46.300,00.-€           |
| 3                                  | Gastos financieros            | 0,00.-€                |
| 4                                  | Transferencias corrientes     | 6.410,00.-€            |
| b) Operaciones de Capital          |                               |                        |
| Capítulo                           | Denominación                  | Importe                |
| 6                                  | Inversiones reales            | 75.000,00.-€           |
| 7                                  | Transferencias de capital     | 0,00.-€                |
| 8                                  | Activos financieros           | 0,00.-€                |
| 9                                  | Pasivos financieros           | 0,00.-€                |
| <b>Total presupuesto de gastos</b> |                               | <b>2.156.110,00.-€</b> |

Murcia, a 31 de julio de 2009.—El Presidente del Consorcio Turístico Vía Verde del Noroeste, Pedro A. Cruz Sánchez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación Parque Científico de Murcia

**13807 Anuncio de la Fundación Parque Científico de Murcia por el que se convoca la licitación del contrato de obras sujeto a regulación armonizada del "Proyecto de Ejecución de Adecuación y Reforma de los Edificios T y D y Obras de Urbanización en el enclave de Espinardo", a adjudicar por procedimiento abierto. Ref. 06/09 FPCM.**

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Fundación Parque Científico de Murcia.
- b) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Dirección Gerencia de la Fundación Parque Científico de Murcia.
  - 2) Domicilio: Calle Central, 13, Torre Godoy, 7.º A.
  - 3) Localidad y código postal: 30100. Espinardo (Murcia).
  - 4) Teléfono: 968879956
  - 5) Telefax: 968832839
  - 6) Correo electrónico: contratacion@parquecientificomurcia.es.
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.parquecientificomurcia.es.

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Obras para la ejecución del "Proyecto de ejecución de adecuación y reforma de los edificios "T" y "D" y obras de urbanización en el enclave de Espinardo".
- e) Plazo de ejecución/entrega: 22 meses.

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Ver cláusula 18 del pliego.

**4. Presupuesto base de licitación:** 7.519.084,83 euros. IVA excluido.

**5. Garantías exigidas.** Provisional 225.572,54 euros. Definitiva 5%

**6. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo Todos, Categoría F.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver cláusula 17 del pliego.
- c) Otros requisitos específicos: Aportación de últimas cuentas anuales formuladas y compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales suficientes indicados en el pliego.

**7. Presentación de ofertas:**

- a) Fecha límite de presentación: 05/10/2009.
- b) Lugar de presentación:
  - 1) Dependencia: Dirección Gerencia de la Fundación Parque Científico de Murcia.
  - 2) Domicilio: C/ Central, 13, Torre Godoy, 7.º A.
  - 3) Localidad y código postal: 30100. Espinardo (Murcia).



**8. Apertura de Ofertas.**

- a) Dirección: C/ Central, 13, Torre Godoy, 7.º A.
- b) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia).
- c) Fecha y hora: 22/10/2009. 12:00h.

**9. Gastos de publicidad.** A cargo del adjudicatario definitivo.

**10. Fecha de envío del anuncio** al "Diario Oficial de la Unión Europea" (25-08-2009).

Murcia, 26 de agosto de 2009.—El Director Gerente de la Fundación Parque Científico de Murcia, P.D.